

Ciudad de México, a 11 de julio de 2020.

**NUEVA NORMALIDAD CIUDAD DE MÉXICO
(SEXTO AVISO SEMAFORO EPIDEMIOLÓGICO)**

A nuestros clientes y amigos,

El día ayer, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse**” con el cual se confirma que la Ciudad de México se mantendrá en nivel de riesgo epidemiológico **NARANJA** en el periodo comprendido del **13 de julio al 19 de julio** sujeto a las siguientes disposiciones relevantes para los empleadores:

I. Nivel de Riesgo Epidemiológico

De acuerdo con la Cláusula PRIMERA del Aviso, la Ciudad de México permanece en semáforo NARANJA, **salvo las colonias que a más tardar el lunes 13 de julio de 2020 se den a conocer en el portal <https://datos.cdmx.gob.mx/pages/covid19/>, las cuales estarán en color ROJO.**

Las colonias que se encuentren en color ROJO deberán suspender las actividades relacionadas **con tianguis y comercio en vía pública.**

Es importante señalar, que si bien dentro de esta disposición se establecen de forma expresa estas dos actividades que deberán de suspenderse en las colonias que se determinen dentro de nivel epidemiológico ROJO, de conformidad con el Plan y Lineamientos estatales, **el nivel de riesgo ROJO implicaría la SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES que no sean consideradas esenciales.**

Derivado de lo anterior, debido a la falta de claridad del Gobierno de la Ciudad de México, las actividades que deberán de suspenderse en las colonias en nivel de riesgo ROJO **se encuentran sujetas a interpretación y a posibles aclaraciones futuras por parte de las autoridades.**

II. Resguardo domiciliario por proximidad epidemiológica

En las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del Aviso, se ordena el **resguardo domiciliario por 15 días** de todas las personas que **habiten una misma vivienda**, en caso de que uno de los miembros sea un caso POSITIVO debidamente diagnosticado de Covid-19.

Para efectos lo anterior, se determinan dos posibles procesos:

- **Proceso Local:** El trabajador podrá registrarse en el enlace electrónico <http://hogarresponsable.covid19.cdmx.gob.mx>, que estará disponible a partir del 14 de julio de 2020, en el que requisitará la información solicitada en la propia plataforma, a través de la cual, una vez registrado, le será expedida una licencia médica por la Autoridad Sanitaria de la Ciudad de México, para justificar ante su empleador su ausencia por 15 días. Posteriormente, el Servicio Público de Localización Telefónica 55 56 58 11 11 (LOCATEL) contactará al centro de trabajo o empleador de todos los miembros de la familia para notificarles que su empleado o una persona con la que habita es positivo de Covid-19, por lo que deberá ausentarse de su centro de trabajo por el plazo indicado.
- **Proceso IMSS:** Para el caso de derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, éstos podrán justificar su ausencia por incapacidad laboral en el siguiente enlace electrónico: <http://www.imss.gob.mx/covid-19/permiso>.

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B ° Piso 27
Bosques de las Lomas



III. Reanudación actividades Industria Audiovisual

Se determina la reanudación de las actividades de la Industria Audiovisual a partir del **13 de julio de 2020**.

La reanudación de las actividades debe de realizarse conforme a un Aforo de máximo 30 personas que permanezcan durante la actividad de filmación en espacio abierto (exteriores) y 10 personas en espacios cerrados (interiores).

Asimismo, como todas las industrias que reanuden actividades, deberán de cumplir con los lineamientos específicos para este sector, disponibles para consulta en el enlace <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.

IV. Cumplimiento con obligación de realizar pruebas Covid-19

A efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Lineamiento Décimo Ter de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México (**Realizar pruebas semanales Covid-19 a 5% de los trabajadores, para empresas con una plantilla laboral mayor a 30 personas que se encuentren laborando de forma física en el centro de trabajo**), se requerirá de manera aleatoria a las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que se encuentran operando, a través del correo electrónico que hayan registrado en la Plataforma <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias> (**Registro de reapertura local**), el número de **folio del reporte** que hayan realizado al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de la o las pruebas realizadas a sus trabajadores, el resultado y las fechas del mismo.

Los establecimientos tendrán un plazo de **3 días hábiles** para atender la solicitud, en caso de no hacerlo se dará vista al Instituto de Verificación Administrativa para que realice sus funciones en materia de supervisión y vigilancia.

V. Medidas sanitarias específicas para Centros Comerciales y Tiendas Departamentales

Dentro de la Cláusula QUINTA del aviso se reiteran diversas medidas específicas que deben de cumplirse por los Centros Comerciales y Tiendas Departamentales que reanuden actividades, en cuanto a ingreso, horarios, aforos, entre otros y las cuales podrán consultar en el siguiente enlace a la Gaceta http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4a1db07fba7cbe510ab36235cf399c0b.pdf

En adición a estas medidas, ambas actividades deben de cumplir en su totalidad con los lineamientos específicos para su sector que se encuentran disponibles en <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

PIZÁ ABOGADOS

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B ° Piso 27
Bosques de las Lomas

